

CONTESTACION DEMANDA PROCESO DECLARATIVO RADICADO BAJO EL No. 76001400303120230002800

Johanna Valencia <notificacionesjudiciales@providaips.com.co>

Vie 26/01/2024 16:51

Para: Juzgado 31 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j31cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Johanna <juridico@providaips.com.co>

📎 5 archivos adjuntos (2 MB)

PODER.pdf; CC Dr. Jeffersón Ocoro Montaña.pdf; CERTIFICADO ACTUALIZADO DICIEMBRE 2023.pdf; CC. TP. JV.pdf; CONTESTACION EPSIFARMA - 202300028.pdf;

Señor

JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN

DEMANDADO: PROVIDA FARMACÉUTICAS S.A.S.

RADICACIÓN: 760014003031202300028-00

JOHANNA VALENCIA FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 67.033.290 de Cali, Valle y portadora de la Tarjeta Profesional No. 233.478 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apodera judicial de **PROVIDA FARMACÉUTICAS S.A.S.** según poder a mi conferido, dentro del proceso de la referencia, y en el marco de la oportunidad legal, procedo a dar contestación de la demanda instaurada.

Cordial saludo!



Este correo y los archivos adjuntos son confidenciales. Su uso es exclusivo de la persona a quien se dirige. Cualquier distribución, reenvío, impresión o copia de este correo sin autorización queda estrictamente prohibida. Imprimase sólo si es realmente necesario.

El medio ambiente es responsabilidad de todos.

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
E. S. D.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: PROVIDA FARMACÉUTICAS S.A.S.
RADICACIÓN: 760014003031202300028-00

JOHANNA VALENCIA FERNANDEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 67.033.290 de Cali, Valle y portadora de la Tarjeta Profesional No. 233.478 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apodera judicial de **PROVIDA FARMACÉUTICAS S.A.S.** según poder a mi conferido, dentro del proceso de la referencia, y en el marco de la oportunidad legal, procedo a dar contestación de la demanda instaurada, en los siguientes términos:

I. EXCEPCION PREVIA

- **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA:** El artículo 789 del Código de comercio dispone, para la acción cambiaria directa, (la cual sería la idónea a aplicar en el entendido que, el comportamiento normativo de la factura, se asemeja al de la letra de cambio) un término de prescripción de 3 años, contados a partir del día del vencimiento para la factura, esto es, del momento en el que el tenedor legítimo del título valor, no obtiene en forma voluntaria el pago de las obligaciones allí incorporadas.

En el caso que nos ocupa, habiéndose emitido las facturas en los meses de marzo y abril del año 2018, con fechas de vencimiento en los meses de abril, mayo y junio de 2018 y presentado la reclamación para su pago mediante el presente proceso el 17 de enero del año 2023, la Acción Cambiaria correspondiente se encontraba **PRESCRITA**.

II. EXCEPCIONES DE MÉRITO

- **INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS DEL SGSSS:** Sí bien, La Corte Constitucional, ha establecido que la inembargabilidad no opera de forma absoluta: “(...) *podrán imponerse medidas cautelares sobre los ingresos corrientes de libre destinación de la respectiva entidad territorial, y, si esos recursos no son suficientes para asegurar el pago de las citadas obligaciones, deberá acudir a los recursos de destinación*”

específica (...). (Sentencia C- 313 de 2014). Se consideran entonces como excepciones, en la materia:

1. La necesidad de satisfacer créditos u obligaciones de origen laboral con miras a efectivizar el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.
2. El pago de sentencias judiciales para garantizar la seguridad jurídica y el respeto de los derechos reconocidos en dichas providencias. *“Así fue declarado desde la Sentencia C-354 de 1997, donde la Corte declaró la constitucionalidad condicionada del artículo 19 del Decreto 111 de 1996 (inembargabilidad del Presupuesto General de la Nación), “bajo el entendido de que los créditos a cargo del Estado, bien sean que consten en sentencias o en otros títulos legalmente válidos, deben ser pagados mediante el procedimiento que indica la norma acusada y que transcurridos 18 meses después de que ellos sean exigibles, es posible adelantar ejecución, con embargo de recursos del presupuesto -en primer lugar los destinados al pago de sentencias o conciliaciones, cuando se trate de esta clase de títulos- y sobre los bienes de las entidades u órganos respectivos”.*
3. Cláusula de inembargabilidad del Presupuesto General de la Nación, se origina en los títulos emanados del Estado que reconocen una obligación clara, expresa y exigible. En la Sentencia C-103 de 1994 la Corte declaró la constitucionalidad condicionada de varias normas del Código de Procedimiento Civil relativas a la ejecución contra entidades de derecho público y la inembargabilidad del Presupuesto General de la Nación.

En la evaluación de la inembargabilidad de recursos del sistema de salud, los lectores deben tener presente que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió mediante Circular 24 de abril 25 de 2016, las responsabilidades que recaen sobre los diferentes agentes del SGSSS, al administrador fiduciario (ADRES) para velar por la protección de estos recursos parafiscales cuando se imponga al embargo como medida cautelar:

- i) Las autoridades judiciales o administrativas que tengan en su conocimiento procesos en los que se soliciten medidas cautelares sobre bienes considerados inembargables, en caso de decretarlas, deberán sustentar la procedencia de la excepción a la regla de inembargabilidad.
- ii) Las entidades responsables de dar cumplimiento a las órdenes de embargo se abstendrán de cumplirlas si no se les indica el fundamento de la excepción, y en tal caso, deberán informar sobre el no acatamiento de la medida, en respuesta a lo cual, la autoridad que la decretó, deberá pronunciarse sobre si procede alguna de las excepciones.

- **COBRO DE LO NO DEBIDO:** La parte demandante pretende en sus pretensiones el pago de intereses legales que se generan, a lo cual me opongo, toda vez que, no tiene asidero legal, ni constitucional ni jurisprudencial dicha pretensión, en la misma forma que realiza el cobro de facturas cuya acción Cambiaria se encuentra PRESCRITA.
- **EXCEPCION DE LLAMAMIENTO A LA MORA:** No puede la parte demandante alegar mora frente a una acción Cambiaria que se encuentra PRESCRITA.
- **EXCEPCION INNOMINADA:** las demas que resulten probadas Dentro del proceso o que el Juez confirme que prosperan en el presente litigio.

Respetuosamente solicito al señor Juez tener en cuenta la prescripción de la acción cambiaria, absolver a mi representada y abstenerse de imponer condena en costas.

III. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas las pretensiones realizadas por la demandante teniendo en cuenta las excepciones propuestas

me opongo, en consideración a la **PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA** y de la **INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS DEL SGSSS.**

IV. A LOS HECHOS:

De manera general, debemos pronunciarnos respecto a los hechos, aclarando que, sí bien es cierto que existen facturas emitidas por la parte demandantes las mismas se encuentra prescriptas.

Sumado a lo anterior, es pertinente indicar que cursa en el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO bajo radicación 76001310300420200018400 proceso ejecutivo singular propuesto por COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACION contra PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

V. PETICIONES

PRIMERA: Declarar probadas las excepciones propuestas

SEGUNDA: se declares la prescripción de la acción cambiaria.

TERCERA: Absolver a mi representada de las pretensiones esbozadas en el escrito de demanda y abstenerse de imponer condena en costas.

CUARTA: Se solicita comedidamente al Despacho el evitar decretar las medidas cautelares que pesan sobre los bienes del demandado en consideración de lo expuesto.

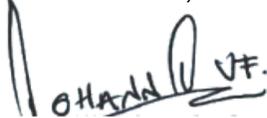
VI. PRUEBAS Y ANEXOS:

- Poder conferido
- Certificado de existencia y representación legal de PROVIDA FARMACÉUTICAS S.A.S.

VII. NOTIFICACIONES

- **DEMANDANTE:** Se conserva como en la demanda inicial.
- **DEMANDADO:** Carrera 44 # 9 C – 58 de la ciudad de Cali, Teléfono: 3808010 Ext. 2504. E-mail: notificacionesjudiciales@providaips.com.co
- **APODERADA DEL DEMANDADO:** Carrera 44 # 9 C – 58 de la ciudad de Cali, Teléfono: 3808010 Ext. 2504. Email: notificacionesjudiciales@providaips.com.co

Del Señor Juez; —



JOHANNA VALENCIA FERNANDEZ

C.C. 67.033.290 de Cali

T.P. 233.478 del C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **6.107.858**

OCORO MONTAÑO

APELLIDOS
JEFFERSON

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-OCT-1978**

BUENAVENTURA
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

13-MAR-1998 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-3100100-00254721-M-0006107858-20100910 0023844359A 1 2740935900



Estructura Administrativa: 01 PROVIDA FARMACEUTICA SAS
 Proveedor: Todos 900931305 SIEMENS HEALTHCARE S.A.S
 Año Inicial: 2023 Año Final: 2023 Mes Inicial: Enero Mes Final: Diciembre

Generar

CUENTAS POR PAGAR

PROVIDA FARMACEUTICA SAS

Página: 1 de 1

rcpestrcc 11.0.0

Fecha: 2023/06/15

SERVINTE S.A.

EXTRACTO DE CUENTAS POR PAGAR CONSOLIDADO

Hora: 14:58:31

Proveedor: 900931305 Período Inicial: 2023/01 Período Final: 2023/12

Estructura Administrativa: 01 PROVIDA FARMACEUTICA SAS

FECHA	DOCUMENTO INTERNO	DOCUMENTO PROVEEDOR	SALDO ANTERIOR	DEBITO	CREDITO	SALDO ACTUAL
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: 01 PROVIDA FARMACEUTICA SAS						
PROVEEDOR: SIEMENS HEALTHCARE S.A.S			CODIGO: 900931305			
2023/06/01	38 13346	52189	0	0	70,830,818	
2023/06/15	48 2422		0	0	-70,131,136	
2023/06/15	48 2423		0	0	-699,682	** CANCELO **
2023/06/01	38 13347	52190	0	0	106,246,227	
2023/06/15	48 2423		0	0	-5,560,005	100,686,222
2022/05/30	49 91	8829	-6,259,687	0	0	
2023/06/15	48 2423		0	0	6,259,687	** CANCELO **
2022/05/30	49 92	8830	-70,131,136	0	0	
2023/06/15	48 2422		0	0	70,131,136	** CANCELO **
TOTAL PROVEEDOR: 900931305			-76,390,823	0	177,077,045	100,686,222
TOTAL EST ADM: 01			-76,390,823	0	177,077,045	100,686,222
TOTAL GENERAL:			-76,390,823	0	177,077,045	100,686,222

*** Fin del Reporte *** Usuario:icontreras Terminal:



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



CSJ-013051

NOMBRES:
JOHANNA

APELLIDOS:
VALENCIA FERNANDEZ

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

JOHANNA VALENCIA F

UNIVERSIDAD
SANTIAGO DE CALI

FECHA DE GRADO
12 ago 2013

CONSEJO SECCIONAL
VALLE

CEDULA
67.033.290

FECHA DE EXPEDICION
12 sep 2013

TARJETA N°
233478

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **67.033.290**

VALENCIA FERNANDEZ
APELLIDOS

JOHANNA
NOMBRES

JOHANNA VALENCIA F.

FIRMA



REGISTRADURIA
NACIONAL



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **28-ENE-1985**

CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

09-MAY-2003 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-3100100-65116705-F-0067033290-20030814

02322 03226A 01 152134684



La República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional y en su nombre la



Universidad Santiago de Cali
Con Personería Jurídica No. 2800 de 1959 del Ministerio de Justicia
Confiere el Título de

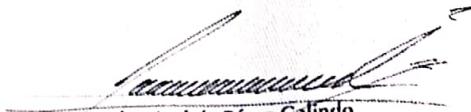
Abogada

a

Johanna Valencia Hernández

C.C. No. 67.033.290

En testimonio de ello se expide el presente Diploma en Santiago de Cali,
Valle del Cauca, el día 15 del mes de Agosto de 2013


Carlos Andrés Pérez Galindo
Rector de la Universidad


Fortunato García Wallis
Secretario General de la Universidad

No 14115-A

República de Colombia



La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Johanna Valencia Fernández

C.C. No. 67.033.290 De Cali (Valle)

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Laboral

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

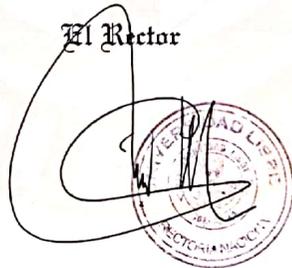

El Decano

En la ciudad de Santiago de Cali

15 de Septiembre del 2014

Acta 419 Folio 419 Libro

El Rector




C.T. 120970

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro

22 de Septiembre

del 2014

Registro 23217 Folio 4079 Libro de Registro 23

Jefe de Admisiones y Registro



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 29/12/2023 11:57:02 am

Recibo No. 9253320, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082349680W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.
Nit.: 900550254-8
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 853551-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 30 de agosto de 2012
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KR 44 # 9 C - 58
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: gerenciageneral@providaips.com.co
Teléfono comercial 1: 3808010
Teléfono comercial 2: 6552371
Teléfono comercial 3: 3808010

Dirección para notificación judicial: KR 44 # 9 C - 58
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: contador@providaips.com.co
Teléfono para notificación 1: 3808010
Teléfono para notificación 2: 3154365596
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 9253320, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082349680W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 24 de agosto de 2012 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2012 con el No. 10410 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La persona jurídica tendrá como objeto social: Prestación de servicios de salud a todos los niveles, manejo de promoción y prevención primaria y secundaria, asesoría en formulación y evaluación de proyectos, elaboración de programas especiales en salud, la prestación de servicios de salud de cualquier nivel, administración y/u operación de instituciones prestadoras de salud públicas o privadas, prestación de servicios de transporte de pacientes, diseño de procedimientos para garantizar los servicios de salud de los usuarios y beneficiarios de las eps y demás empresas y administradoras de planes de beneficios, entes territoriales y demás pagadores del sistema de salud. Además de lo antes citado la empresa también podrá: A) Realizar toda clase de contratos que sean necesarios para cumplir su objeto social. B) Suscribir acciones de capital, transformarse, incorporarse, fusionarse o escindirse con otra u otras sociedades que tengan por objeto actividades similares o complementarias. C) Promover y constituir empresas de la misma índole o de negocios directamente relacionados con el objeto social y aportar a ellas toda clase de bienes. D) Celebrar contratos de sociedades o de asociación para la explotación de negocios que constituyan su objeto social y se relacionen directamente con ellos. E) La representación de personas naturales o jurídicas que se dediquen a las mismas actividades de esta sociedad. F) Invertir sus excedentes de tesorería en valores inscritos en bolsa y percibir rentabilidad de ellos. M) Realizar todo acto o contrato lícito que se relacione con el objeto social y todas las operaciones civiles, comerciales, bancarias y financieras necesarias para el cumplimiento del objeto. N) Comprar y vender a cualquier título bienes inmuebles. L) Comprar maquinaria o equipos médicos para garantizar el desarrollo del objeto social. Parágrafo: Se entenderán incluidos en el objeto social los actos relacionados directamente con el mismo y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

Recibo No. 9253320, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082349680W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$10,000,000,000
No. de acciones:	2,000,000
Valor nominal:	\$5,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$6,000,000,000
No. de acciones:	1,200,000
Valor nominal:	\$5,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$6,000,000,000
No. de acciones:	1,200,000
Valor nominal:	\$5,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la compañía y la administración de los negocios sociales compete al gerente de la sociedad, el cual será elegido por la asamblea general de accionistas para periodos de un (1) año, sin perjuicio de su libre remoción y reelección indefinida.

El gerente en sus faltas absolutas o temporales será reemplazado por su suplente, igualmente elegido por la asamblea general de accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades y obligaciones del gerente. Salvo las limitaciones establecidas en estos estatutos en razón de la competencia establecida a la asamblea general de accionistas, podrá el gerente de la sociedad en ejercicio de su cargo, ejecutar de manera independiente cualquier acto o contrato dentro de las limitaciones y requisitos que señalen los estatutos, para lo cual podrán representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, enajenar bienes sociales, fundar sociedades, negociar acciones, cuotas o partes de interés y ejercer todos los actos de administración de las mismas, constituir apoderados, comparecer en juicio, comprometer y desistir, tomar dinero en préstamos, hacer empréstitos bancarios, girar, negociar, y protestar, avalar y pagar títulos valores u otros efectos de comercio. Además son atribuciones especiales del gerente 1) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas; 2) Convocar la asamblea general de accionistas de acuerdo con lo previsto en los estatutos y la ley; 3) Dirigir y vigilar las actividades de la empresa en todos los campos e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para lograr la adecuada realización de los objetivos que aquella se propone; 4) Definir la orientación de la contabilidad e

Recibo No. 9253320, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082349680W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

información financiera de la empresa; 6) Elaborar un informe anual de gestión, que conjuntamente con los estados financieros de propósito general, el proyecto de distribución de las utilidades repartibles, los dictámenes sobre los estados financieros y demás informes emitidos por el revisor fiscal o el contador independiente, serán presentados en asocio de los demás administradores de la sociedad, a consideración de la asamblea general de accionistas. Tales documentos junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la ley, se pondrán a disposición de los accionistas en las oficinas de la administración durante los quince (15) días hábiles que preceden a la reunión de la asamblea. Parágrafo: Como administrador de la sociedad, le corresponde realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias, velar por que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal, guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad, abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, dar un trato equitativo a todos los accionistas y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos, abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la asamblea general de accionistas.

Suplente. El suplente del gerente solo ejercerá la representación legal de la compañía cuando este supliendo la falta absoluta o temporal del gerente. En virtud de lo dispuesto en los estatutos, tendrá todas las facultades y obligaciones del gerente de la sociedad y las limitaciones del artículo 32.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 30 del 31 de marzo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2020 con el No. 5545 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	JEFFERSON OCORO MONTAÑO	C.C.6107858

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 041 del 11 de diciembre de 2023, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2023 con el No. 23729 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	ANAYA & ANAYA S.A.S.	Nit.890403639

Recibo No. 9253320, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082349680W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 11 de diciembre de 2023, de Anaya & Anaya S.A.S., inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de diciembre de 2023 con el No. 23730 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JAROL ENRIQUE PEREZ NEIRA	C.C.9236804 T.P.115910-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	WALTER FRANCISCO AGUAS GAMARRA	C.C.19873182 T.P.80370-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 003 del 18/12/2014 de Asamblea De Accionistas	1102 de 28/01/2015 Libro IX
ACT 006 del 15/09/2015 de Asamblea De Accionistas	21048 de 08/10/2015 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 9253320, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082349680W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8610
Actividad secundaria Código CIIU: 8621

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: CLINICA PROVIDA
Matrícula No.: 853552-2
Fecha de matricula: 30 de agosto de 2012
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: KR 44 NORTE # 9 C - 58 Z N COMUN REF
Municipio: Cali

Nombre: PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S. SEDE AMBULATORIA
Matrícula No.: 1027216-2
Fecha de matricula: 30 de agosto de 2018
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CRA. 40 No. 5B 64
Municipio: Cali

Nombre: PROVIDA FARMACEUTICA SAS - SEDE CONTRIBUTIVO
Matrícula No.: 1082385-2
Fecha de matricula: 13 de mayo de 2020
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: KR 41 # 5 C - 111
Municipio: Cali

Recibo No. 9253320, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082349680W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PROVIDA RIO CAUCA
Matrícula No.: 1169260-2
Fecha de matricula: 27 de octubre de 2022
Ultimo año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: CL 75 B # 20 - 170
Municipio: Cali

Nombre: PROVIDA SEDE PASOANCHO
Matrícula No.: 1205941-2
Fecha de matricula: 22 de diciembre de 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: CALLE 13 N NRO 72-10
Municipio: Cali

Nombre: PROVIDA SEDE SANTA MONICA
Matrícula No.: 1205947-2
Fecha de matricula: 22 de diciembre de 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: CALLE 24 N NRO 6 A N- 42
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

Recibo No. 9253320, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082349680W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Demanda de:LUZ HERMILIA MONDRAGON SANDOVAL, FANNY RUBIELA MONDRAGON SANDOVAL Y LEIDY JOHANNA MONDRAGON SANDOVAL

Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes demandados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLINICA ESENSA

Proceso:VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Documento: Oficio No.0013 del 11 de enero de 2017

Origen: Juzgado 9 Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 24 de enero de 2017 No. 134 del libro VIII

Embargo de:REPRESENTACIONES MEDICO QUIRURGICAS I.P. S.A.S. I.P. MEDICAL S.A.S.

Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLINICA ESENSA

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.0023 del 12 de diciembre de 2019

Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 23 de enero de 2020 No. 132 del libro VIII

Embargo de:REPRESENTACIONES MEDICO QUIRURGICAS I.P. S.A.S. I.P. MEDICAL S.A.S.

Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S. SEDE AMBULATORIA

Proceso:EJECUTIVO

Documento: Oficio No.0023 del 12 de diciembre de 2019

Origen: Juzgado Segundo Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 23 de enero de 2020 No. 133 del libro VIII

Embargo de:.

Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLINICA PROVIDA

Proceso:.

Documento: Auto No.867 del 10 de diciembre de 2020

Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 27 de agosto de 2021 No. 1465 del libro VIII

Recibo No. 9253320, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082349680W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:.

Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S. SEDE AMBULATORIA

Proceso:.

Documento: Auto No.867 del 10 de diciembre de 2020

Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 27 de agosto de 2021 No. 1466 del libro VIII

Embargo de:.

Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROVIDA FARMACEUTICA SAS - SEDE CONTRIBUTIVO

Proceso:.

Documento: Auto No.867 del 10 de diciembre de 2020

Origen: Juzgado Cuarto Civil Del Circuito de Cali

Inscripción: 27 de agosto de 2021 No. 1467 del libro VIII

Embargo de:MIRNA CARLINA GUZMAN PEÑA

Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLINICA PROVIDA

Proceso:EJECUTIVO LABORAL

Documento: Oficio No.522 del 27 de septiembre de 2021

Origen: Juzgado Segundo Laboral Del Circuito de Cali

Inscripción: 26 de enero de 2022 No. 78 del libro VIII

Embargo de:MIRNA CARLINA GUZMAN PEÑA

Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S. SEDE AMBULATORIA

Proceso:EJECUTIVO LABORAL

Documento: Oficio No.522 del 27 de septiembre de 2021

Origen: Juzgado Segundo Laboral Del Circuito de Cali

Inscripción: 26 de enero de 2022 No. 79 del libro VIII

Recibo No. 9253320, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082349680W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:BRILLANTEX MULTISERVICIOS S.A.S.
Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.1287 del 30 de noviembre de 2021
Origen: Juzgado Septimo Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 14 de febrero de 2022 No. 210 del libro VIII

Embargo de:CLIC MARKETING S.A.S.
Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLINICA PROVIDA

Proceso:EJECUTIVO
Documento: Oficio No.200 del 29 de abril de 2022
Origen: Juzgado Dieciseis Civil Del Circuito de Cali
Inscripción: 27 de mayo de 2022 No. 821 del libro VIII

Embargo de:SOCIEDAD MAGNAVISON SAS EN LIQUIDACION S.A.S
Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLINICA PROVIDA

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.1722 del 08 de agosto de 2022
Origen: Juzgado 28 Civil Municipal De Oralidad de Cali
Inscripción: 30 de agosto de 2022 No. 1483 del libro VIII

Embargo de:SOCIEDAD MAGNAVISON SAS EN LIQUIDACION S.A.S
Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S. SEDE AMBULATORIA

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.1722 del 08 de agosto de 2022
Origen: Juzgado 28 Civil Municipal De Oralidad de Cali
Inscripción: 30 de agosto de 2022 No. 1484 del libro VIII

Recibo No. 9253320, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082349680W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de: SOCIEDAD MAGNAVISON SAS EN LIQUIDACION S.A.S.

Contra: PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROVIDA FARMACEUTICA SAS - SEDE CONTRIBUTIVO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No.1722 del 08 de agosto de 2022

Origen: Juzgado 28 Civil Municipal De Oralidad de Cali

Inscripción: 30 de agosto de 2022 No. 1485 del libro VIII

Embargo de: GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO AIREC LTDA

Contra: PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO CLINICA PROVIDA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No.614-2020-128 del 21 de octubre de 2020

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 13 de octubre de 2022 No. 1816 del libro VIII

Embargo de: GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO AIREC LTDA

Contra: PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S. SEDE AMBULATORIA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No.614-2020-128 del 21 de octubre de 2020

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 13 de octubre de 2022 No. 1817 del libro VIII

Embargo de: GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO AIREC LTDA

Contra: PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.

Bienes embargados: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PROVIDA FARMACEUTICA SAS - SEDE CONTRIBUTIVO

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Documento: Oficio No.614-2020-128 del 21 de octubre de 2020

Origen: Juzgado Primero Civil Del Circuito De Oralidad de Cali

Inscripción: 13 de octubre de 2022 No. 1818 del libro VIII



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 29/12/2023 11:57:02 am

Recibo No. 9253320, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082349680W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Embargo de:GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO AIREC LTDA. NIT. 800.075.729-4
Contra:PROVIDA FARMACEUTICA S.A.S.
Bienes embargados:ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Proceso:EJECUTIVO SINGULAR
Documento: Oficio No.2816 del 18 de octubre de 2023
Origen: Juzgado Tercero Civil Del Circuito De Ejecucion De Sentencias de Cali
Inscripción: 23 de octubre de 2023 No. 2337 del libro VIII

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$46,531,663,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8610

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 9253320, Valor: \$7.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082349680W

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.



CONTESTAR

Señor
JUEZ TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE OBLIGACIÓN DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA EPSIFARMA EN LIQUIDACIÓN
DEMANDADO: PROVIDA FARMACÉUTICAS S.A.S.
RADICACIÓN: 760014003031202300028-00

JEFFERSON OCORO MONTAÑO, mayor de edad, domiciliado y residente de la ciudad de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 6'107.858 expedida en Cali (Valle del Cauca), en mi calidad de Gerente y Representante Legal de **PROVIDA FARMACÉUTICA S.A.S.** identificada con Nit. No. 900550254-8, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **JOHANNA VALENCIA FERNANDEZ**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta misma ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 67.033.290 de Cali, Valle y portadora de la Tarjeta Profesional No. 233.478 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza la respectiva representación en el proceso referido.

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de contestar, conciliar, transigir, proponer excepciones, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

En obediencia a lo establecido mediante Decreto 806 de 2020, me permito manifestar que la dirección electrónica de mi apoderada es: asesoriasvalencia@hotmail.com concordante con su registro en el SIRNA, y que mi dirección electrónica para efectos de notificaciones judiciales es: notificacionesjudiciales@providaips.com.co

Sírvase Señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

JEFFERSON OCORO MONTAÑO
C.C. No. 6107.858

Acepto;

JOHANNA VALENCIA FERNANDEZ
C.C. No. 67.033.290 de Cali, Valle
T.P. No. 233.478 del Consejo Superior de la Judicatura

Sede Cali

Carrera 44 #90-58
Carrera 40 # 5B-64
Carrera 41 # 5C-111

+57 (2) 330 8010

Sede Cartagena

Calle 30 #20-192
(605) 642 4935

Sede Cartago

Calle 34 #2-45
322 814 2458

Sede Cúcuta

Avenida 2 #17-26
589 5794

NIT: 900550254-8